

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO No. 1100131100032022 00745

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DIVORCIO, iniciada a través de apoderado judicial por JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ ALARCÓN contra MARÍA VICTORIA ALONSO SERENO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** copia auténtica del registro civil de nacimiento de la demandada, con fecha de expedición reciente, de acuerdo con el inciso 1° del artículo 85 ídem.
2. **EXCLUIR** la pretensión de la autorización de residencia separada, teniendo en cuenta que de la lectura de los hechos los cónyuges se encuentran separados de hecho.
3. **DAR CUMPLIMIENTO** artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informando la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841807c79b8e38a70b6635ed54fa8bbfe10a74fc1f1cbbb80fd0af95f15ce6f5**

Documento generado en 06/12/2022 05:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>